rectorio SECOP

Crear proponente plural | Invitar Proveed

0 resultado (s) Ordenar por: **Nombre**

liliana marcela esguer

País

COLOMBIA 1

Código UNSPSC

Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 5086

Gerencia de proyectos 4296

Servicios de apoyo para la construcción 5373

Ingeniería civil y arquitectura 5362

Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 5003

MAKIEQUIPOS DE COLOMBIA

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA

COLOMBIA, Espinal

0 Recomendación (es)

Recomendar |

Pedir recomendaciones

No hay recomendaciones

Proveedores sugeridos

Compradores Proveedores

Vortal Operations

Asunto: Registro de Nuevo Proveedor: LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
De: "EAAA de El Espinal E.S.P" <noreply@www.aaaespinal.com.co>
Fecha: 7/02/2025, 11:59 a. m.
Para: almacen@aaaespinal.com.co

Los datos del registro son los siguientes:

1. **Tipo de persona**
   Natural
2. **Tipo de documento**
   Cedula de ciudadanía
3. **Numero de Documento**
   65706896
4. **Nombre o Razon Social**
   LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
5. **Departamento**
   TOLIMA
6. **Ciudad**
   ESPINAL
7. **Address**
   Dirección : CALLE 12 7-21
   Barrio u otra información adicional : CENTRO
8. **Dirección de correo electrónico**
   limaesda@hotmail.com
9. **Celular**
   3164637652
10. **Teléfono Fijo**
11. **Tipo de oferente**
    Otros servicios
12. **Descripcion de Actividades o Servicios**
    Alquiler de Maquinaria y Equipo de construcción, transporte de material, suministro de materiales pétreos, suministro de material de ferretería.

Actividades RUT

---

1. **Actividad RUT 1**

4290 Construcci&#65533;n de otras obras de ingenier&#65533;a civil

2. **Actividad RUT 2**
   4923 Transporte de carga por carretera
3. **Actividad RUT 3**
   7710 Alquiler y arrendamiento de veh&#65533;culos automotores
4. **Actividad RUT 4**
   4663 Comercio al por mayor de materiales de construcci&#65533;n, art&#65533;culos de ferreter&#65533;a, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaner&#65533;a y calefacci&#65533;n

---

Información Tributaria

---

1. **Resposable de IVA**
   SI
2. **Agente Retenedor**
   NO
3. **Gran Contribuyente**
   NO
4. **Declarante de Impuesto de Renta**
   SI
5. **Obligado a emitir factura electrónica**
   SI

Documentos Requeridos para el Registro

---

1. **Documento del Representante Legal**
   eq7KVW3vImfD-CEDULA_LILIANA-MARCELA-ESGUERRA-DAZA_1d.pdf
2. **Registro Único Tributario (RUT)**
   kvc8L6mAjMx8-RUT_LILIANA-MARCELA-ESGUERRA_1_.pdf
3. **Camara de Comercio (Si Aplica)**
   1tHIrPxAdRAB-MATRICULA-MERCANTIL_LILIANA-MARCELA-ESGUERRA-DAZA_1.pdf

---

13. **Tratamiento de Datos**
    checked

Este mensaje fue enviado desde https://www.aaaespinal.com.co

Adjuntos:

eq7KVW3vImfD-CEDULA_LILIANA-MARCELA-ESGUERRA-DAZA_1d.pdf	154 KB
kvc8L6mAjMx8-RUT_LILIANA-MARCELA-ESGUERRA_1_.pdf	208 KB
1tHIrPxAdRAB-MATRICULA-MERCANTIL_LILIANA-MARCELA-ESGUERRA-DAZA_1.pdf	43,7 KB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ESGUERRA	DAZA	LILIANA MARCELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 65.706.896 — *SEXO*: F (X) M ( ) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 02 MES 10 AÑO 1980

PAÍS COLOMBIA

DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO ESPINAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

MANZANA O CASA 15 BARRIO ARKABAL

PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO ESPINAL

TELÉFONO 3164637652 EMAIL limaesda@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1996
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	11	2002	
ES	03	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA Y ADMON FIN	10	2010	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
MAKIEQUIPOS DE COLOMBIA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TOLIMA	ESPINAL	makiequiposdecolombia@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3164637652	DÍA 11 MES 08 AÑO 2012	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE - PROPIETARIA	GERENCIA	CALLE 12 7-21

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TOLIMA	ESPINAL	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 06 AÑO 2009	DÍA 30 MES 07 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR COMERCIAL DE CREDITO	CARTERA	CALLE 9 4-45

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
BANCO AV VILLAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
	BOGOTÁ D.C.	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 02 MES 01 AÑO 2003	DÍA 31 MES 03 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
JEFE NACIONAL DE CANJE	CANJE	DIRECCION NAL. AV VILLAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
BANCO POPULAR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TOLIMA	ESPINAL	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 11 AÑO 2001	DÍA 30 MES 11 AÑO 2002

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR - SUBGERENTE ADMINISTR.	SUBGERENCIA	CALLE 9 5-35

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	3	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	22	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO Ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Espinal, 30 de octubre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **65.706.896**

ESGUERRA DAZA

APELLIDOS

LILIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1980**

ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-FEB-1999 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2904600-01094594-F-0065706896-20190821 **0067**471088A 1 53763977

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283488879

PIB
08:38:09

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65706896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 08:39:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65706896
Código de Verificación	65706896251030083910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número **consignados en el respectivo documento de identificación**, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, **la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos** los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:39:49 AM horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65706896**

Apellidos y Nombres: **ESGUERRA DAZA LILIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2025 08:58:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65706896** y Nombre: **LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125772111** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:20 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65706896,** Apellidos y Nombres **ESGUERRA DAZA LILIANA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EAAA DEL ESPINAL ESP**, con NIT **890704204-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65706896 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2025 09:04 AM

Código Verificación: **TYQJ7PFEKC**

Válida hasta: **28/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

La suscrita declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de Espinal a los treinta (30) días del mes octubre del 2025.

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
C.C. Nº 65.706.896 de Espinal

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, ***LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA*** identificada con cédula de ciudadanía No. ***65.706.896*** expedida en ***Espinal,*** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dado en el Municipio de Espinal a los treinta (30) días del mes octubre del 2025.

Firma: _____

Nombre: LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
Identificación: 65.706.896 de Espinal
Fecha: 05/06/2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141195289240

(415)7707212489984(8020) 000014119528924 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
6 5 7 0 6 8 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 0 6 8 9 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESGUERRA	DAZA	LILIANA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MAKIEQUIPOS DE COLOMBIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

41. Dirección principal: CL 12 7 21

42. Correo electrónico: limaesda@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 3 5 2 0	3 1 6 4 6 3 7 6 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 3 0	2 0 1 2 0 3 0 2	4 9 2 3	2 0 1 2 0 3 0 2	7 7 1 0	6 8 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESGUERRA DAZA LILIANA MARCELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141195289240

(415)7707212489984(8020) 000014119528924 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 5 7 0 6 8 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 3 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	6 6 2 9 2	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	4 5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141195289240

(415)7707212489984(8020) **000014119528924 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangi 7 7 3 0	
162. Nombre del establecimiento		
MAKIEQUIPOS DE COLOMBIA		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Espinal 2 6 8	
165. Dirección		
CR 8 CL 7 ESQ		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 6 2 9 3	2 0 1 1 0 3 1 6	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 6 4 6 3 7 6 5 2		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/10/2025 - 10:57:07
Recibo No. H000009367, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v7qxp7czdB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
Identificación : CC. - 65706896
Nit : 65706896-1
Domicilio: Espinal, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 66292
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 12 NO 7-21 BARRIO CENTRO
Municipio : Espinal, Tolima
Correo electrónico : limaesda@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2485101
Teléfono comercial 2 : 3164637652
Teléfono comercial 3 : 3153198711

Dirección para notificación judicial : CL 12 NO 7-21 BARRIO CENTRO
Municipio : Espinal, Tolima
Correo electrónico de notificación : limaesda@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: N7710 G4663

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil transporte de carga por carretera alquiler y arrendamiento de vehículos automotores comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccion

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $941.572.061,00
Activo no corriente: $1.372.921.165,00
Activo total: $2.314.493.226,00
Pasivo corriente: $105.158.027,00
Pasivo no corriente: $292.063.845,00
Pasivo total: $397.221.872,00
Patrimonio neto: $1.917.271.354,00
Pasivo más patrimonio: $2.314.493.226,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $845.620.485,00
Otros ingresos: $283.329.188,00
Costo de ventas: $303.308.005,00
Gastos operacionales: $177.634.617,00
Otros gastos: $487.304.649,00
Gastos por impuestos: $28.053.000,00
Utilidad operacional: $364.677.863,00
Resultado del periodo: $132.649.402,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MAKIEQUIPOS DE COLOMBIA
Matrícula No.: 66293

Fecha de Matrícula: 16 de marzo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 12 NO 7-21 BARRIO CENTRO
Municipio: Espinal, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona natural no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.128.949.673,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/10/2025 - 10:57:07
Recibo No. H000009367, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN v7qxp7czdB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

DIANA PATRICIA MORENO CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.705.512 de Espinal, en mi calidad de Contador Público declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA, identificada con NIT 65.706.896-1, ha efectuado en forma correcta y oportuna desde los últimos seis (6) meses los aportes correspondientes a la nómina de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes a las cajas de compensación familiar y en general los aportes parafiscales que exige la Ley, encontrándose a paz y salvo por este concepto.

Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Expedida a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

Diana P. Moreno C.

DIANA PATRICIA MORENO CALDERON
C.C. No. 65.705.512 de Espinal
TAR. PROF. 194069T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.705.512

MORENO CALDERON

APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

Diana Patricia Moreno C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1979

ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-MAY-1997 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2904600-00119541-F-0065705512-20081101 0005152821A 1 6480010768

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

194069-T



DIANA PATRICIA
MORENO CALDERON
C.C. 65705512
RESOLUCION INSCRIPCION 1337 FECHA 09/09/2014
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 206174

195405

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideq.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C-0194069-0525994

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA PATRICIA MORENO CALDERON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65705512 de ESPINAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 194069-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-06-09 17:47

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
LILIANA	MARCELA	ESGUERRA	DAZA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	65706896

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Dirección	["CARRERA 6 No. 7 - 80"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	**$845.620.485,00**
TOTAL	**$845.620.485,00**

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	**COLOMBIA**	**$67.124.648,00**

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA LOTE	**COLOMBIA**	**TOLIMA**	**ESPINAL**	**$247.953.670,00**
LOTE	**COLOMBIA**	**TOLIMA**	**ESPINAL**	**$79.777.051,00**
LOTE	**COLOMBIA**	**TOLIMA**	**ESPINAL**	**$70.206.050,00**
LOTE	**COLOMBIA**	**TOLIMA**	**ESPINAL**	**$107.167.529,00**
CASA LOTE	**COLOMBIA**	**TOLIMA**	**ESPINAL**	**$189.319.379,00**

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	**$1.331.042,00**
CREDITO	**$29.735.250,00**

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: **Sí** [X] **No** [ ]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA	**JUNTA DIRECTIVA**	**VICEPRESIDENTE**	**COLOMBIA**

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: **Sí** [ ] **No** [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: **Sí** [X] **No** [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
COMERCIANTE TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN	**PROPIETARIA**

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: **Sí** [ ] **No** [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: **Sí** [ ] **No** [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento | **Número**

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: **Sí** [ ] **No** [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] **No** [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: **Sí** [ ] **No** [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: **Sí** [X] **No** [ ]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País
FIDUCUENTA	**$60.000.000,00**	**COLOMBIA**

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: **Sí** [ ] **No** [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: **Sí** [ ] **No** [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

140

Contrato No.287	**Fecha: 14/06/2017**	**Valor total: $249.650.096**

INFORMACION GENERAL	
CONTRATISTA	**LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	65.706.896 DE ESPINAL
DIRECCIÓN:	MZA O CASA 15 B/ ARKABAL
TELÉFONO	316 463 7652
CORREO	limaesda@hotmail.com
OBJETO	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA
PLAZO	5 Meses
VALOR DEL GRUPO 1	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($249.650.096)**

EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No.93.123.048 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal, conforme a delegación mediante Resolución Número 178 del 2 de mayo de 2016 por medio del cual " POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL", emanada del despacho alcalde, Establecimiento Público de orden Municipal, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA ALCALDIA** con NIT. 890702027-0, por una parte y **LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 65.706.896 de Espinal y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES: En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual, se realiza el presente estudio el cual es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Moralidad e Igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL- TOLIMA por intermedio de la SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE elaboró estudio de conveniencia, oportunidad y de mercado correspondiente,

previo inicio del proceso según consta en el estudio de fecha ENERO de 2017, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida.

Que en el lapso de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se surtieron observaciones, las cuales dieron lugar a revisión del proceso como tal, y retardo la publicación del pliego definitivo. Que mediante resolución Nº 242 de 4 de mayo de 2017, se dio apertura al proceso de licitación Publica 005 del 2017.

Que se realizó la evaluación de las ofertas, la cual fue publicada en el SECOP

Que se realizó el traslado de la evaluación, donde no se presentó ninguna observación al informe de evaluación al informe de evaluación.

Que el comité evaluador del proceso, recomienda adjudicar el presente proceso de selección así:

GRUPO 1: LILIANA MARCELA ESGUERRA, por valor de $249.650.096

GRUPO 2: FERRETERIA EL MARTILLO ESPINAL S.A.S, por valor de $724.167.539

GRUPO 3: MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ, por valor de $379.745.184

GRUPO 4: FERRETERIA EL MARTILLO ESPINAL S.A.S, por valor de 339.610.973

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA

ALCANCE DEL OBJETO: Que dentro de las metas propuesta del Municipio de El Espinal – Tolima, se enfatiza la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana a través del proyecto de pavimentación. Tiene un programa bandera que pretende llegar a todos las zonas del municipio del espinal, el municipio de espinal tiene un gran número de vías sin pavimentar y en mal estado, el programa gestión compartida tiene el fin de llegar a mas número de vías intervenidas donde la comunidad aportar en un porcentaje recursos que son utilizados para la cancelación de la mano de obra y algunos materiales y la administración municipal aporta lo restante como maquinaria, cemento, material granular y de cantera , operarios y con un convenio que se va realizar con las empresas municipales la administración suministraran tubería y maquinaria para agilizar el cambio de redes del municipio ya que para poder realizar cualquier intervención de infraestructura vial , requiere de la certificación de aprobación del buen estado de las redes, esto con el fin a que cualquier intervención que se realice por el municipio sea duradera y de buena calidad. Por lo tanto la administración requiere adelantar este proceso para poder realizar de forma exitosa este programa que beneficiara a un sin número de habitantes del municipio.

Especificaciones:

GRUPO 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	ALQUILER MOTONIVELADORA;INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	567
3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	360
5	ALQUILER CORTATORA DE PAVIMENTO;INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	2022
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO		
	IVA		19%
6	TRANSPORTE MATERIAL	M3/KM	30064

Descripción de cada Grupo

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación	Descripción	Grupo
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.	Grupo 1
30111600	Cemento y cal	Grupo 2
30121700	Materiales para construcción de caminos y carrileras.	Grupo 3
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos.	Grupo 3
40171500	Tubos y tuberías comerciales	Grupo 4

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (249.650.096), Incluidos todos los Impuestos, contribuciones de Ley y emolumentos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización por lo término de 5 Meses. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana y rural Municipio de El Espinal.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Municipio pagará al Contratista, mediante el Recibo de Actas Parciales hasta el 90% del valor ofertado para cada grupo; el pago del 10% del valor total restante se realizará previa liquidación, previa aprobación por parte del supervisor, recibo a satisfacción de los bienes. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley

1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

SUPERVISIÓN. El Municipio de El Espinal ejercerá la Supervisión a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE de El Espinal Tolima, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo a la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes La calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la Entidad en cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

A) De Cumplimiento, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

B) Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta seis (6) meses más.

C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por la cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) año más

B.- Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía es de 200 smmlv

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de El Espinal cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 201700066 del 26/01/2017, Rubro 23031007 Nombre ACUEDUCTO- DISTRIBUCIÓN Fuente: ONCE DOC.SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F, por un valor de 250.000.000, el cual se afectara por un valor de 80.000.000

Rubro 23031102 ALCANTARILLADO- TRANSPORTE Fuente: ONCE DOC SGP AGUA POTABLEY SAN BASICO C.S.F, por valor de 250.000.000, el cual se afectara por un valor de 80.000.000.

Rubro 230902 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Fuente: SOBRE TASA A LA GASOLINA, por lo anterior 180.000.000, el cual se afectara por un valor de 89.650.096

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, en atención a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISOR(A): LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE o quien haga sus veces, o delegue el ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES EL Contratista sin limitarse a estas, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2.- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3.- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

4.- Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

5.- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6.- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

7.- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1.- Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta resentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.

2.- Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

3.- El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la administración municipal, lo cual comprende las siguientes actividades:

4.- Cumplir con el objeto del contrato. Y sus respectivos ítems.

5.- Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

6. Cumplir con el cronograma establecido.

7. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.

8. Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la Alcaldía Municipal.

9.- Presentar los informes requeridos por el interventor y/o supervisor del contrato y/o por la Alcaldía Municipal de manera oportuna o cuando sean solicitados.

10. Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.

11. Cumplir con sus obligaciones y las de su personal utilizado en la obra frente al sistema general de salud y pensión.

12. Constituir oportunamente las garantías exigidas dentro del contrato.

13. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la sus trabajadores.

14. Entregar el producto con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas, en los lugares establecidos y en los tiempos que indique el supervisor por el Supervisor del Contrato.

15. Ofrecer garantía sobre el suministro entregado según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada.

16. En la entrega del los materiales , se deben suministrar recibos por parte del Proveedor en el que se indique como mínimo, la cantidad entregada y el sector a intervenir, con la firma del recibido del

material por parte del Supervisor.

17. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en su propuesta para atender las necesidades de la Administración Municipal y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.

18. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Interventor.

19. Garantizar que los materiales suministrado sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.

20. Llevar un registro fotográfico de las actividades desarrollas.

21. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.

22. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

Obligaciones Financieras a cargo del contratista

1. Presentar la cuenta de cobro en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente proceso y leyes concordantes.
2. Realzar el pago de los impuestos establecidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, cuando fuere del caso

Obligaciones de la Entidad

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la interventoría general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del interventor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **INTERVENTORIA:** La ejecución del objeto del presente requiere de una Interventoría Externa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, se pacta una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, suma que pagará el CONTRATISTA al Municipio sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendido que el Municipio podrá compensar de las sumas que adeude al CONTRATISTA o, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el CONTRATISTA con el referido incumplimiento.

En el evento de incumplimiento definitivo sea parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el CONTRATISTA con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato.

En caso en que existan dineros a favor del CONTRATISTA, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la ENTIDAD a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento; de lo contrario, la ENTIDAD podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.-De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación de la obra contratada, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.
- Terminación unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado

que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.
Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del Interventor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

Si se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor sin antecedentes en la zona del proyecto o del tipo de obra por ejecutar, que pusieren en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de propiedades vecinas, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberá tomar las medidas que se requieran e informar por escrito al Municipio, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del principio del evento, el suceso, sus causas y las medidas tomadas. El Municipio calificará el caso y determinará utilizando los elementos de juicio de que disponga, el suceso y si los daños que éste ocasionó fueron inevitables o se debieron a acciones inapropiadas o negligentes de EL CONTRATISTA, con el fin de adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a la situación presentada.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión.

Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato.

Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio. El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el

caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías.

PARÁGRAFO.- En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMO: LIQUIDACION.- Dentro del término previsto en éste contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

TRIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato será publicado en el SECOP. Así mismo, el Contratista, deberá pagar los impuestos Municipales que se causen en virtud del presente contrato, que corresponde al 2% del valor del contrato por concepto de estampillas pro cultura y 4% del valor del contrato por concepto de estampillas adulto mayor.

TRIGÉSIMO TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Invitación realizada al contratista. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

TRIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 N°. 8-07 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** MZA O CASA 15 B/ ARKABAL

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los 14 JUN 2017.

Por el Municipio,

EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario de Hacienda Municipal

LILIANA MARCELA ESGUERRA
CC Nº 65.706.896 ESPINAL

Delegado para la Contratación

Enterado, Supervisor

JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ
Secretario De Planeación, infraestructura y medio ambiente

Proyecto: Paola G
Reviso: Raquel Cepeda
D.A.C

ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISOR

El Espinal, Junio de 2017

Ingeniero
JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Ciudad

Ref: DESIGNACION DE SUPERVISION
Reciba un cordial saludo;

Por medio del presente me permito designarlo como supervisor del Contrato No. 287, cuyo objeto es: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA

En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1- Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2- Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación.
3- Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación administrativa, se ceñirán, entre otros, a los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, selección objetiva, celeridad, publicidad, transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados que orientan la buena fe administrativa.
El supervisor para el ejercicio de sus funciones debe conocer:

- El estudio previo del contrato o convenio, de modo que tenga pleno conocimiento de los argumentos que justificaron la celebración del mismo y actúe en procura de obtener esos propósitos.
- El pliego de condiciones del contrato, si es el caso, teniendo en cuenta que éste hace parte integral del contrato y contiene las condiciones en que debe desarrollarse el mismo.
- La propuesta presentada por el contratista o el proyecto relacionado en el objeto del contrato, si es el caso.

- La totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual, y especialmente aquellos que permitieron su perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Las obligaciones del supervisor son las siguientes:

Al inicio de la Ejecución del contrato o convenio:

a) Verificar que el contratista haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
b) Suscribir un acta de iniciación del contrato, en los casos que así lo estipule el mismo.
c) En los casos en que así lo demande la naturaleza del contrato, definir un cronograma de ejecución del mismo.
d) Cuando se haya pactado un anticipo, exigir y avalar un plan de inversión y manejo del anticipo.
e) Adquirir pleno conocimiento del objeto del contrato, en especial, fecha de iniciación, terminación, obligaciones, forma de pago y garantías.
f) Obtener copia del contrato, sus anexos y aprobación de la garantía única.

Durante la Ejecución del Contrato o convenio:

a) Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
b) Revisar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
c) Revisar que el contratista cumpla con el cronograma definido al inicio del contrato, en el caso en que este se haya solicitado.
d) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
e) Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
f) Revisar permanentemente la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única.
g) Supervisar la adecuada ejecución de los recursos entregados al contratista como anticipo para la ejecución del contrato, para lo cual deberá hacer seguimiento permanente al plan de inversión y manejo aprobado al inicio del contrato y presentar a la Dirección Administrativa de Contratación informes relativos a su cumplimiento, y un informe final cuando haya finalizado la amortización del anticipo.
h) Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga hasta concurrencia del valor contratado, exclusivamente.
i) Emitir concepto debidamente justificado y las respectivas recomendaciones sobre la viabilidad o no de las prórrogas, adiciones, suspensión, terminación anticipada o aplicación de cláusulas excepcionales.
j) Solicitar oportunamente, a la Dirección Administrativa de Contratación, las adiciones, modificaciones o prórrogas que se requieran.
k) Realizar requerimientos oportunos, por escrito, con el fin de lograr que el contratista cumpla oportunamente con sus obligaciones contractuales. En este caso, deberá establecer cronogramas de cumplimiento con términos perentorios, los cuales deberán constar por escrito.
l) Remitir a la Dirección Administrativa de Contratación copia de todos los documentos que se expidan en el marco de sus obligaciones como supervisor o interventor.
m) Elaborar y suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato objeto de supervisión y/o interventoria y remitirlas a la Dirección Administrativa de Contratación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.
n) Avisar oportunamente y por escrito a la Dirección Administrativa de Contratación sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato,

anexando los respectivos soportes de los requerimientos realizados al contratista y el informe del estado actual de la ejecución del contrato.

o) Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
p) Brindar colaboración y orientación al contratista sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del contrato.
q) Solicitar al contratista los documentos e información necesarios para el debido seguimiento al desarrollo del contrato.
r) Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca.
s) Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. Se deberá levantar un acta de cada una de estas reuniones la cual deberá estar suscrita por el Contratista y el Interventor y/o supervisor.
t) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
u) Revisar y aprobar la totalidad de los desembolsos que se deban realizar de conformidad con el objeto del contrato.
v) En el evento en que los desembolsos estén sujetos a la entrega de un informe, producto o avance en el desarrollo de una obra, se deberá certificar el cumplimiento a satisfacción de la respectiva obligación.
w) Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
x) Informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato
y) Registrar los avances del contrato en el Sistema de Información Contractual, las veces que lo considere necesario y deberá elaborar un informe mensual de ejecución, en el formato que se establezca para el efecto, y remitirlo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la Dirección Administrativa de Contratación, junto con todos aquellos soportes documentales, magnéticos o fotográficos generados en el mes.
z) Elaborar y enviar a la Dirección Administrativa de Contratación, los informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establezca.
aa) Realizar la proyección de pagos en el Sistema de Información Contractual y remitirlo oportunamente al jefe de la dependencia, para que este remita a la Secretaria de Hacienda, la programación mensual de PAC, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
bb) Poner en conocimiento de la entidad cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y que afecte de cualquier manera la ejecución del objeto del contrato.

Al finalizar el contrato o convenio:

a) Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
b) Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato y entregarla a la Dirección Administrativa de Contratación dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.

Otras obligaciones:

Además de las obligaciones antes expuestas y de las que señalen las normas vigentes sobre la materia, el supervisor tendrá las siguientes:

1. Diligenciar la información correspondiente al contrato o convenio en el Sistema de Información Contractual y en los demás sistemas de información que la Alcaldía tenga y se relacionen con el objeto del contrato o convenio objeto de supervisión.
2. Desde el momento en que es notificado de su asignación, se le hace entrega de la copia del contrato y de los documentos con los cuales éste se legalizó, y se le informan las obligaciones y responsabilidades que asume como supervisor, será responsable de obtener los documentos necesarios para cumplir con sus obligaciones.
3. Tramitar todos los asuntos relativos a la supervisión del contrato de conformidad con los procedimientos y formatos establecidos para el efecto.

¿QUÉ RESPONSABILIDADES TIENE UN SUPERVISOR?

El supervisor será responsable ante la entidad, de los informes, productos u obras que reciba a satisfacción total o parcialmente. Según los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, los interventores y/o supervisores, bien sean servidores públicos o contratistas, responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actividad contractual, según sea el caso, en los términos de la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las consecuencias que se presenten en su relación contractual con la ALCALDIA.

En el caso en que sean declarados civilmente responsables deberán pagar la indemnización de perjuicios en el monto que señale el juez competente. Si son declarados civil o penalmente responsables quedarán inhabilitados para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por el término establecido en la ley.

La falta de actualización de la información o la presentación inoportuna de los informes a los que hace referencia el Manual de Contratación podrán dar lugar al inicio de acciones disciplinarias en contra del supervisor o interventor.

EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal
Delegado para la Contratación del Municipio

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2017000681

14/06/2017

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO		NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
23		TOTAL INVERSIÓN		
2303		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		
230310		SERVICIO DE ACUEDUCTO		
23031007	250101	ACUEDUCTO - DISTRIBUCION FUENTE: ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	ESGUERRA DAZA LILIANA M	80,000,000.00
23		TOTAL INVERSIÓN		
2303		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)		
230311		SERVICIO DE ALCANTARILLADO		
23031102	250101	ALCANTARILLADO - TRANSPORTE FUENTE: ONCE DOC. SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	ESGUERRA DAZA LILIANA M	80,000,000.00
23		TOTAL INVERSIÓN		
09		TRANSPORTE		
230901		CONSTRUCCIÓN DE VÍAS		
2309011	1102	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA MALLA VIAL FUENTE: SOBRETASA A LA GASOLINA	ESGUERRA DAZA LILIANA M	0.00
23		TOTAL INVERSIÓN		
2309		TRANSPORTE		
230901		CONSTRUCCIÓN DE VÍAS		
2309014	1102	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS FUENTE: SOBRETASA A LA GASOLINA	ESGUERRA DAZA LILIANA M	0.00
23		TOTAL INVERSIÓN		
2309		TRANSPORTE		
230902	1102	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL FUENTE: SOBRETASA A LA GASOLINA	ESGUERRA DAZA LILIANA M	89,650,096.00

Revisó	Elaboró	Aprobó
NOMBREREVISOPRESUPUESTO	LILIANA CALDERON ANDRADE	

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**249,650,096.00**

A FAVOR DE: ESGUERRA DAZA LILIANA MARCELA

REPRESENTANTE ESGUERRA DAZA LILIANA MARCELA

NIT: 65706896

DISPONIBILIDAD 2017000066 **DIS**

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO NO. 287 DE JUNIO 14/2017, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA,SEGÚN PROYECTO NO. 05/2017,POR 5 MESES.

Se expide en ESPINAL a los 14 días del mes de Junio de 2017

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 05

Revisó	Elaboró	Aprobó
NOMBREREVISOPRESUPUESTO	LILIANA CALDERON ANDRADE	

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	N°.287	De	14 de junio del 2017
OBJETO	**Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL** **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**		
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 249.650.096,00).		
PLAZO	Cinco (5) Meses		
CONTRATISTA	**LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA**		
SUPERVISOR	**JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente Municipal.		
INICIACIÓN	28 DE JUNIO DE 2017		
SUSPENSION 1	10 DE NOVIEMBRE DE 2017		
REINICIO 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2017		

CONSIDERANDO:

1. Que se reunieron contratista, interventor y supervisor del presente contrato, para evaluar la viabilidad de suscripción de la presente acta, y de común acuerdo se determina suscribir el ACTA DE RECIBO FINAL del contrato en mención dando cumplimiento de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION bajo las siguientes consideraciones:

   Que el contrato **Grupo Uno ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL**

   - **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.** se ejecutó en su totalidad.
   - Durante este periodo de tiempo se realizó el control y seguimiento, las cuales se recibieron a satisfacción por la Supervisión conforme a las cantidades pactadas y modificaciones que existieron durante su ejecución.

- Que se recibió del contratista los respectivos informes de control y seguimiento de las labores realizadas con la maquinaria alquilada contratada por parte de para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de cancelación y liquidación del contrato.

- Que el contratista durante la ejecución de la obra suscribió pólizas de garantías para el amparo del contrato relacionadas a continuación:

Póliza de cumplimiento Nº 25-44-101105400 Seguros del Estado.
Expedición: 23 de Junio de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-06-2017	23-03-2017	$ 49.930.019,20
Calidad del servicio	23-06-2017	23-05-2018	$ 49.930.019,20
Correcto funcionamiento de los bienes	Si ampara 0 años, 5 meses y 29 días		$ 49.930.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	23-06-2017	23-11-2020	$ 12.482.504,80

Póliza de Responsabilidad Civil Nº 25-40-101028647 Seguros del Estado.
Expedición: 23 de junio de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Predios laborales y operaciones	23-06-2017	23-11-2017	$ 147.543.400,00

Póliza de cumplimiento Nº 25-44-101105400 Seguros del Estado. Anexo 1.
Expedición: 30 de Noviembre de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-06-2017	12-04-2018	$ 49.930.019,20
Calidad del servicio	23-06-2017	12-06-2018	$ 49.930.019,20
Correcto funcionamiento de los bienes	Si ampara 0 años, 6 meses y 19 días		$ 49.930.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	23-06-2017	13-12-2020	$ 12.482.504,80

indemnizaciones laborales.			

Póliza de Responsabilidad Civil Nº 25-40-101028647 Seguros del Estado. Anexo 1
Expedición: 30 de noviembre de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Predios laborales y operaciones	23-06-2017	13-12-2017	$ 147.543.400,00

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 249.650.096,00	
ANTICIPO	$ 0,00	
ADICION EN VALOR	$ 0,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1		$ 74.895.000,00
VALOR ACTA PARCIAL 2		$ 71.299.701,05
VALOR ACTA FINAL 3		**$ 103.455.394,95**
SALDO POR EJECUTAR		$ 0,00
SUMAS IGUALES	$ 249.650.096,00	$ 249.650.096,00

VALOR NETO POR CANCELAR

VALOR NETO A CANCELAR PRESENTE ACTA Nº 3 Y FINAL
$ 103.455.394,95

BALANCE EJECUCIÓN CANTIDADES DEL CONTRATO

1.0	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1,1	ALQUILER MOTONIVELADORA;INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	488,40

1,3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	192,02
1,4	ALQUILER DE CORTADORA DE PAVIMENTO; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE YTODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	0,00
2	**TRANSPORTE**		
2,1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/KM	46844,88

- Suscribir el ACTA DE RECIBO FINAL ya que se ha dado por terminado la ejecución del contrato y recibieron a satisfacción por la supervisión conforme a las cantidades pactadas y modificaciones que existieron durante su ejecución.

- Que la supervisión realizarán la verificación de los documentos técnicos, jurídicos de la ejecución y actividades desarrollados por la maquinaria amarilla alquilada, y demás soportes presentados por el contratista para su respectiva aprobación que conduzca de manera armónica a la LIQUIDACION definitiva del contrato de obra.

En constancia se firma en El Espinal Tolima por los que intervinieron como aparece, a los

14 DIC 2017

ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
Contratista

Proyectó y elaboró: JOHN EDINSON ARIZA NUÑEZ
Profesional Universitario Cod. 219 Grado 01.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION	CODIGO: FOR.- AI-001 VERSION: 001 Página 1 de 4

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	N°.287	De	14 de junio del 2017
OBJETO	**Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL** **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.**		
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 249.650.096,00).		
PLAZO	Cinco (5) Meses		
CONTRATISTA	**LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA**		
SUPERVISOR	**JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente Municipal.		
INICIACIÓN	28 DE JUNIO DE 2017		
SUSPENSION 1	10 DE NOVIEMBRE DE 2017		
REINICIO 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2017		
RECIBO FINAL	14 DE DICIEMBRE DE 2017		

CONSIDERANDO:

1. Que se reunieron contratista, interventor y supervisor del presente contrato, para evaluar la viabilidad de suscripción de la presente acta, y de común acuerdo se determina suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato en bajo las siguientes consideraciones:

   Que el contrato **Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL**

   - **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.** se ejecutó en su totalidad.

- Que se recibió del contratista de la obra los respectivos informes técnicos para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de cancelación y liquidación del contrato.

- Que el contratista presento a ésta dependencia actualización de pólizas de garantías para el amparo del contrato relacionadas a continuación:

Póliza de cumplimiento Nº 25-44-101105400 Seguros del Estado.
Expedición: 23 de Junio de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-06-2017	23-03-2017	$ 49.930.019,20
Calidad del servicio	23-06-2017	23-05-2018	$ 49.930.019,20
Correcto funcionamiento de los bienes	Si ampara 0 años, 5 meses y 29 días		$ 49.930.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	23-06-2017	23-11-2020	$ 12.482.504,80

Póliza de Responsabilidad Civil Nº 25-40-101028647 Seguros del Estado.
Expedición: 23 de junio de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Predios laborales y operaciones	23-06-2017	23-11-2017	$ 147.543.400,00

Póliza de cumplimiento Nº 25-44-101105400 Seguros del Estado. Anexo 1.
Expedición: 30 de Noviembre de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-06-2017	12-04-2018	$ 49.930.019,20
Calidad del servicio	23-06-2017	12-06-2018	$ 49.930.019,20
Correcto funcionamiento de los bienes	Si ampara 0 años, 6 meses y 19 días		$ 49.930.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	23-06-2017	13-12-2020	$ 12.482.504,80

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION	CODIGO: FOR.- AI-001 VERSION: 001 Página 3 de 4

Póliza de Responsabilidad Civil Nº 25-40-101028647 Seguros del Estado. Anexo 1
Expedición: 30 de noviembre de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Predios laborales y operaciones	23-06-2017	13-12-2017	$ 147.543.400,00

Póliza de cumplimiento Nº 25-44-101105400 Seguros del Estado. Anexo 2.
Expedición: 14 de diciembre de 2017.

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23-06-2017	12-04-2018	$ 49.930.019,20
Calidad del servicio	23-06-2017	12-06-2018	$ 49.930.019,20
Correcto funcionamiento de los bienes	Si ampara 0 años, 6 meses y 19 días		$ 49.930.019,20
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	23-06-2017	13-12-2020	$ 12.482.504,80

Aclaraciones: Por medio del presente anexo se deja constancias que los trabajos fueron entregados y recibidos a satisfacción el dia 14 de diciembre de 2017 Cto 287/2017

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 249.650.096,00	
ANTICIPO	$ 0,00	
ADICION EN VALOR	$ 0,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1		$ 74.895.000,00
VALOR ACTA PARCIAL 2		$ 71.299.701,05
VALOR ACTA FINAL 3		**$ 103.455.394,95**
SALDO POR EJECUTAR		$ 0,00
SUMAS IGUALES	$ 249.650.096,00	$ 249.650.096,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION	CODIGO: FOR.- AI-001 VERSION: 001 Página 4 de 4

ACUERDAN:

- Suscribir el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION ya que se ha dado por terminado la ejecución de la obra y recibieron a satisfacción por la Interventoría conforme a las cantidades pactadas y modificaciones que existieron durante su ejecución. Por lo cual se declara a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma en El Espinal Tolima por los que intervinieron como aparece, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario de Hacienda y Transito
Delegado para la contratación

ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
Contratista

Proyectó y elaboró: JOHN EDINSON ARIZA NUÑEZ
Profesional Universitario Cód. 219-01

CLAUSULADO
CONTRATO DE ALQUILER No. 11-2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién toma posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.706.896 expedida en El Espinal - Tolima, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato de alquiler, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CON OPERARIO PARA EL RETIRO DE SOBRANTES DE ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA DE LAS LABORES DE ALCANTARILLADO EJECUTADAS POR LA EAAA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL Y CHICORAL."

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. – El valor del contrato es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00) M/CTE, A MONTO AGOTABLE, Valor incluido IVA e Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.007.02 (51)
NUMERO DE CDP:	110
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	07-02-2025
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$150.000.000
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$150.000.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El sitio para la prestación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelará al contratista, el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad al servicio prestado y ejecutado, según el valor unitario ofertado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal de El Espinal.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	• RETROEXCAVADORA CAT 420D – 416F2 MODELO 2017 • MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, EQUIPADA CON MOTOR DIESEL • CUCHARON CARGADOR DE 1.25 Y D3 DE CAPACIDAD • BRAZO DE EXCAVACION EXTENDIBLE • CUCHARON DE 24 PULGADAS DE ANCHO, TRANSMISION 4X4 • PIVOTE CENTRAL Y SISTEMA DE LUCES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. *Condiciones según oferta técnico-económica	1	HORA	$ 178.500,00

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Cumplir con los requisitos exigidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., para la legalización del Contrato.

6.2.2 Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas. La retroexcavadora deberá contar con horómetro, en buen estado y funcionando, para llevar el control del servicio.

6.2.3 Ejecutar los trabajos de alquiler de retroexcavadora con operario para las redes de acueducto y alcantarillado del municipio del espinal, corregimiento de Chicoral y sus veredas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y requeridas por el supervisor.

6.2.4 Prestar el servicio de retroexcavadora según la oferta técnico-económica, con operador y suministro de combustible, en el sitio que indique la E.A.A.A. del Espinal, ESP, en forma oportuna y en la presentación requerida de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato.

6.2.5 Realizar las excavaciones, rellenos y extendido de material en las vías donde se realice trabajo en las redes principales y en acometidas dentro del casco urbano del municipio de Chicoral, corregimiento de Chicoral, veredas y donde la administración de la Empresa lo requiera.

6.2.6 Retirar los sobrantes y escombros de las excavaciones.

6.2.7 Suministrar el mantenimiento y el combustible de la Retroexcavadora.

6.2.8 Suministrar los equipos con su operador en las características mínimas exigidas.

6.2.9 Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

6.2.10 Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

6.2.11 Mantener en regla todos los documentos de la Retroexcavadora.

6.2.12 Garantizar para la empresa disponibilidad total de la Maquinaria y operario, que el horario de servicio sea 7x24 y servicio simultaneo en otros frentes de trabajo sin costo adicional, en eventos de emergencias y/o imprevistos en las actividades programadas por la empresa.

6.2.13 Garantizar para la empresa excavaciones mecánicas con profundidades de 0.00 mts hasta 5.50 mts. sin costo adicional para la entidad.

6.2.14 Los gastos de mantenimiento y operarios estarán a cargo del contratista.

6.2.15 Realizar excavaciones mayores al alcance de la retroexcavadora ofertada en casos excepcionales y/o por fuerza mayor que se requiera, deberá prestar el servicio de dicho requerimiento, y el contratante asumirá la diferencia del valor por hora previo acuerdo firmado en acta entre las partes.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1.- Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.2.- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse y obligándose a lo pactado expresamente en el contrato.

6.3.3.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.4.- Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.5.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos

6.3.6.- Las demás actividades que se le asignen y que sean afines a su naturaleza objeto del contrato. En defensa de los intereses de la Empresa.

6.3.7.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

El Espinal CRECE | EAAA

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución (1) año más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al término del contrato

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**, según el caso.

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO DOS: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo

de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Director Operativo – JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de

un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta

de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aportar las garantías exigidas.

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal, expedición y aprobación de pólizas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** CL 12 No. 7-21 Barrio Centro – Espinal

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó y aprobó:	*Johan Fernando Niño Calderón* - ***Director Operativo***	*Vo Bo*
Proyecto aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney* - *Asesora* ***Jurídica Externa***	*Vo Bo*
Revisó componentes jurídicos:	*Laura Guarín Cortés* - ***Jefe de Oficina Asesora Jurídica***	*Vo Bo*

Certificación
Bancaria

Martes, 05 de agosto de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA identificado(a) con CC 65706896, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	41145177098	2015-07-15	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co